

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA ECONOMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN DE LA OBRA DE “ACONDICIONAMIENTO TRAVESÍA DE LA CN-601 EN ARCAHUEJA. FASE-2”.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación del Contrato

El objeto del contrato es la realización de las obras consistentes en la ejecución de **ACONDICIONAMIENTO TRAVESÍA DE LA CN-601 EN ARCAHUEJA. FASE-2**, conforme al Proyecto Técnico y el correspondiente desglosado de la 2ª Fase, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Ángel Mancebo Güiles y el Arquitecto D. Andrés Rodríguez Sabadell, cuya codificación **CPV es 45233200-1**.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras tal y como establece el artículo 6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante **TRLCSP**).

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de obras de ejecución de **ACONDICIONAMIENTO TRAVESÍA DE LA CN-601 EN ARCAHUEJA. FASE-2** será el procedimiento **abierto**, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 157 del **TRLCSP**.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un solo criterio de adjudicación, que de conformidad con el artículo 150.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, deberá ser necesariamente el del precio más bajo.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento, la información contractual se facilitará a través de la plataforma digital del perfil del contratante del Ayuntamiento, en la página web. www.aytovaldefresno.es

CLÁUSULA CUARTA. Precio del Contrato

El precio del presente contrato asciende a **326.830,87 €**, **I.V.A. excluido** y el impuesto del valor añadido de **68.634,48 €**. **Total 395.465,35 €**

El precio se abonará con cargo a la partida 150.622.01 del vigente Presupuesto Municipal.

Se entenderá que las ofertas de los licitadores comprenden tanto el precio del contrato como el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes. La cantidad correspondiente al IVA figurará como partida independiente.

CLÁUSULA QUINTA. Plazo de Ejecución.

La duración del contrato de obra de ejecución de **ACONDICIONAMIENTO TRAVESÍA DE LA CN-601 EN ARCAHUEJA. FASE-2**, será de **tres meses**.

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo en el plazo de **seis** días desde la fecha de formalización del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

La aportación inicial de la documentación establecida en el apartado 1 se puede sustituir por **una declaración responsable del licitador** indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

1. La **capacidad de obrar** del empresario se acreditará:

a. De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b. De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar** reguladas en el artículo 60 del TRLCSP podrá realizarse:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La solvencia del empresario:

3.1 La **solvencia económica y financiera y adscripción de medios** del empresario se acreditará por cada uno de los siguientes medios:

A) Declaración responsable del compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales para llevarla a cabo y suscribir las siguientes pólizas de seguro en el caso de resultar adjudicatarios:

- Seguro a todo riesgo de construcción.
- Seguro de responsabilidad civil.

Seguro a todo riesgo de construcción:

Antes del inicio del contrato, y durante el plazo de ejecución y garantía, el adjudicatario deberá tener suscrito un seguro a todo riesgo de construcción por una suma asegurada que cubra el valor de adjudicación de la obra. Además del contratista estarían asegurados los subcontratistas que pudiesen actuar en las obras.

Podrá cumplirse esta condición mediante la extensión al presente contrato del seguro a todo riesgo de construcción que ya tuviera concertado la empresa adjudicataria, siempre que quede cubierta la suma asegurada exigida en el pliego y así se acredite mediante la correspondiente certificación expedida en nombre de la compañía aseguradora por persona con poder bastante.

Seguro de responsabilidad civil:

Asimismo estará obligado a suscribir desde el inicio del contrato una póliza de Responsabilidad Civil por daños a terceros desde que se inicie la construcción hasta que finalice el periodo de garantía, cuya suma asegurada sea de 600.000 € por víctima y 600.000 € por daños materiales con las condiciones que se indican a continuación:

- a) Asegurados.
 - El adjudicatario como persona física o jurídica.
 - El personal del Ayuntamiento afecto a la obra.
- b) Garantías:
 - Responsabilidad Civil de Construcción.
 - Responsabilidad Civil Profesional de los asegurados descritos anteriormente.
 - Responsabilidad Civil Medioambiental.

B) Declaración sobre el volumen global de negocios en el ámbito de la actividad correspondiente al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, acreditado mediante la aportación del resumen de la declaración del IVA presentado a Hacienda (modelo 390). De este documento ha de deducirse un volumen de negocio de la empresa no inferior en cada uno de esos ejercicios al del precio de licitación del contrato de que se trate (IVA excluido). Cuando el licitador sea una entidad que no esté obligada a realizar declaración de IVA, ese porcentaje deberá reflejarse en sus cuentas anuales de los tres últimos ejercicios, aprobadas por el órgano competente, e inscritas, en su caso, en el Registro público correspondiente. Alternativamente podrá acreditarse mediante una declaración de una entidad financiera en la que se indique que la empresa tiene una

solvencia adecuada y suficiente para la realización del objeto del contrato por el importe y durante el tiempo de desarrollo del mismo, y asumir las responsabilidades que la ejecución del mismo se pudieran derivar para la misma.

3.2. La solvencia técnica o profesional del empresario se acreditará aportando la siguiente documentación:

Relación de los principales contratos de características similares al que es objeto de la licitación, ejecutados por el licitador en los CINCO últimos ejercicios, acompañados de certificados o informes de buena ejecución de al menos TRES de ellos. Se entenderán "contratos similares" aquellos cuyas prestaciones sean coincidentes al menos en un 50% al que es objeto de esta contratación.

Acreditación de la solvencia mediante clasificación: Se considerarán solventes los contratistas que dispongan de clasificación en el Grupo G, Subgrupo 3, categoría C.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Clasificación del Contratista

No se exige clasificación por ser el valor estimado del contrato inferior a 500.000 euros.

CLÁUSULA OCTAVA. Tasas y Gastos exigibles al Contratista

Son de cuenta del contratista, los gastos de formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

Así mismo serán de cuenta del contratista las siguientes tasas reguladas en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por dirección e inspección de obras:

- Dirección facultativa (Director de obra y Ayudante de Dirección): 5% de Ejecución Material que figure en la relación valorada, así como en la certificación expedida por el Director de Obra.
- Coordinación de Seguridad y Salud: 0,5% de la Ejecución Material.

Serán asimismo por cuenta del adjudicatario los gastos del proyecto desglosado correspondiente a las mejoras propuestas y con un coste del 4% del presupuesto de ejecución material presentado en la oferta.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Valdefresno, Ctra. de Valdefresno s/n. C.P. 24228 Valdefresno (León), en horario de atención al público (de 9,00 a 14,00 horas) dentro del plazo de **veintiséis días** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de León y en el Perfil de Contratante.

Las proposiciones podrán presentarse igualmente por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos (tal y como establece la Disposición Adicional Decimoquinta del TRLCSP), en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar, antes de las 14,00 horas del día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del TRLCSP.

Cada licitador no podrá presentar más de una. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la **leyenda «proposición para licitar a la contratación de las obras de ejecución de “ACONDICIONAMIENTO TRAVESIA DE LA CN-601 EN ARCAHUEJA FASE 2ª”** “. La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Oferta Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia

notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación o fotocopia compulsada de las escrituras de constitución o modificación, inscritas en el correspondiente registro oficial y de la escritura de nombramiento del representante.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

La documentación de los apartados a), b) y d) del sobre A podrá ser sustituida por la inclusión de una Declaración Responsable del licitados indicativa de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de _____, con CIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación de las obras de "ACONDICIONAMIENTO TRAVESÍA DE LA CN-601 EN ARCAHUEJA. FASE-2", ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1.- Que se dispone a participar en la contratación de las obras de de "ACONDICIONAMIENTO TRAVESÍA DE LA CN-601 EN ARCAHUEJA. FASE-2".

2.- Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de las referidas obras:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que está debidamente clasificada la empresa.

3.- Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 2015.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del TRLCSP.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, (conforme al modelo que figura en ANEXO I), y sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Los que acrediten la clasificación de la empresa (junto con declaración de vigencia de la declaración si fuera necesario).

e) Declaración responsable del compromiso de suscribir las siguientes pólizas de seguro en el caso de resultar adjudicatarios:

- Seguro a todo riesgo de construcción.
- Seguro de responsabilidad civil.

f) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones a incluir en el Anexo I a) o b), según corresponda, en el apartado 3.

g) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

h) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe de 2 %.

**SOBRE «B»
OFERTA ECONÓMICA**

Se presentará conforme al siguiente modelo: (DEBE PRESENTARSE DE FORMA INDEPENDIENTE EL VALOR DEL IVA)

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de las obras de ejecución ACONDICIONAMIENTO TRAVESIA DE LA CN-601 EN ARCAHUEJA FASE 2ª, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación al precio más bajo, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de (indicarlo en número) _____ € (en letra) _____»

euros y _____ euros (indicarlo en número y letra) , correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

Total IVA incluido euros.

En _____, a ___ de _____ de 2015.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

CLÁUSULA DÉCIMA. Causas de rechazo de las Proposiciones

Quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato las proposiciones presentadas por licitadores que no reúnan los requisitos de capacidad y solvencia o clasificación exigidos o no aporten o subsanen la documentación acreditativa de su personalidad, capacidad y solvencia.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Garantía Provisional

No se exige garantía provisional.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Mesa de Contratación

Conforman la **Mesa de Contratación** los siguientes miembros:

- D. José Pellitero Álvarez, que actuará como Presidente de la Mesa.
- D^a M^a Belén Sierra de Arriba, Vocal (Secretario-Interventor de la Corporación).
- D. Antonio Alonso Robles, Vocal.
- D. Carlos C. Gutiérrez Gutiérrez, Vocal.
- Un Técnico nombrado por la Diputación Provincial.
- D^a Ángeles Melcón González, que actuará como Secretario de la Mesa.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del TRLCSP, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. Apertura de Ofertas y requerimiento de Documentación

La Mesa de Contratación se constituirá el **tercer día** hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, a las 14 horas y calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A».

Y posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B» y Reunida la Mesa de Contratación, propondrá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, teniendo en cuenta el precio más bajo.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA. Garantía Definitiva.

El candidato que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del TRLCSP.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los **quince días hábiles** siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

Además de los derechos y obligaciones generales derivados del régimen jurídico del presente contrato, son derechos y obligaciones específicos del contratista los siguientes:

A) Abonos al contratista.

La expedición de las certificaciones mensuales de la obra ejecutada se efectuará conforme a lo dispuesto en el artículo 232 del TRLCSP. La obra certificada se valorará con arreglo a los precios del Proyecto Técnico y las certificaciones tendrán siempre carácter provisional, quedando sujetas a la medición y certificación que pueda hacerse en la liquidación final, no suponiendo, por tanto, ni aprobación ni recepción de las obras que comprendan.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo contractual, salvo que a juicio de la Dirección de las obras existiesen razones para estimarlo inconveniente.

Se podrán verificar abonos a cuenta, previa petición escrita del contratista por acopios de materiales, instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías que, a tal efecto, determinan el artículo 232 del TRLCSP, y artículos 155 a 157 del Real Decreto

1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

B) Obligaciones del contratista.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del TRLCSP).

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del TRLCSP, para los supuestos de subcontratación.

— Señalización de las obras. El contratista está obligado a instalar a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

— El contratista deberá cumplir las previsiones recogidas en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.

— Son de cuenta del contratista las tasas y gastos que se recogen en la cláusula octava del presente Pliego.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo

Formalizado el contrato el adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra, ajustado al Estudio Básico de Seguridad y Salud del Proyecto, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en estos.

En dicho Plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el Contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución del nivel de protección previsto en el Estudio.

El Plan será aprobado por el Ayuntamiento, antes del inicio de la obra, previo informe del Coordinador en materia de seguridad y salud o de la Dirección facultativa de la Obra, si no fuera preceptivo designar Coordinador, y se comunicará a la Autoridad Laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Revisión de Precios

Dada la duración del contrato, no se admite revisión de precios.

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Recepción y Plazo de Garantía

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá el responsable del contrato, si se hubiese nombrado, o un facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Se establece un plazo de garantía de un año a contar desde la fecha de recepción de las obras.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo responsabilidad por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Ejecución del Contrato

El plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a **quince** días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación definitiva. Si se excediese ese plazo, el contrato podrá ser resuelto, salvo que el retraso se debiera a causas ajenas a la Administración contratante y al contratista y así se hiciera constar en la correspondiente resolución motivada.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Modificación del Contrato

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razón de interés público en los casos y forma previstos en el título V del libro I del TRLCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 de la citada Ley. En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas. Su formalización se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Penalidades por Incumplimiento

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la **imposición de las penalidades diarias distintas a las previstas** en el artículo 212.4 del TRLCSP, de **0,40 euros** por cada 1.000 euros del precio del contrato por ser una obra que afecta a la carretera N-601 y ser sujeta a plazos.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 237 del TRLCSP; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos

del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 30/2007 y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que consta de veintiséis cláusulas redactadas en trece folios escritos por una sola cara, ha sido aprobado por el Pleno, en sesión celebrada el día 29 de enero de 2015. Doy fe. EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEFRESNO.

ANEXO I a

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR (Personas físicas).

D./D^a., con D.N.I (o documento equivalente) nº,actuando en su propio nombre y derecho.

DECLARO:

1º.- Que no me encuentro incurso en las prohibiciones para contratar a que se refiere el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

2º.- Que me encuentro al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, comprometiéndome a presentar, en el caso de resultar adjudicatario del contrato, las certificaciones administrativas expedidas por los órganos competentes de estar al corriente de mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y del alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberme dado de baja en la matrícula del citado Impuesto o, en el caso de no estar obligado a presentar las declaraciones o documentos anteriores, a presentar igualmente declaración responsable indicando dicha circunstancia.

3º.- Que autorizo al Ayuntamiento de Valdefresno a remitirme las notificaciones que procedan, con respecto del presente contrato por correo electrónico a la siguiente dirección.....

Y para que así conste y surta los oportunos efectos, firmo la presente en....., a..... de..... de 2015.

Firma

ANEXO I b

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR (Personas jurídicas).

D./D^a., con D.N.I (o documento equivalente) nº, actuando en nombre y representación de

DECLARA:

1º.- Que ni la empresa a la que represento, ni sus administradores, ni representantes legales de la misma, se encuentran incursos en las prohibiciones de contratar a que se refiere el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

2º.- Que la sociedad a la que represento está dada de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas, se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y que se comprometo a presentar, en el caso de resultar adjudicataria del contrato, las certificaciones administrativas expedidas por los órganos competentes de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y del alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto o, en el caso de no estar obligada a presentar las declaraciones o documentos anteriores, a presentar igualmente declaración responsable indicando dicha circunstancia.

3º.- Que **autorizo** al Ayuntamiento de Valdefresno a remitirme las notificaciones que procedan, con respecto del presente contrato, por **correo electrónico** a la siguiente dirección.....

Y para que así conste y surta los oportunos efectos, firmo la presente en, a de de 2015.

Firma

